



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el *Proyecto de orden por la que se regula y convoca la selección de entidades candidatas para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco del FEMPA*, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 10/05/2023 al 23/05/2023, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 1 entidad
- **Nº de aportaciones:**
 - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES DE ENTIDADES

ASOCIACION GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA-GALPEMJUR

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Atendiendo al procedimiento de consulta previa que se abre para la convocatoria de selección de asociaciones que actúen en última instancia como Grupos de Acción Local Pesqueros y Acuícolas para el período de programación FEMPA 2021-2027, la Asociación



GALPEMUR realiza las siguientes propuestas:

PRIMERO. ARTICULACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se considera un acierto establecer una orden única para la selección de la candidatura a GALP y para las normas de selección de la EDLP.

Entendemos que el proceso de selección debe acotar el número de GALP-EDLP que pueden ejecutarse en la zona de pesca y acuicultura de la Región de Murcia, limitación que se observa en comunidades autónomas que han cubierto este mismo procedimiento.

Entendemos que el ámbito litoral de la Región de Murcia plantea la selección de un GALP como situación óptima. Esta optimización se justifica por razones de eficiencia y por el aprovechamiento de las economías de experiencia que se han dado en el período de programación anterior.

1º. El proceso de selección debería contar con dos fases:

A. Selección de GALP candidato

B. Selección-aprobación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo presentada por el GALP Candidato.

2º. En la orden aprobada deberían establecerse las fechas de término de la convocatoria:

A. Selección de asociación que actúe como GALP candidato.

B. Aprobación de la EDLP presentada por el GALP candidato.

C. La firma del convenio de colaboración entre CARM y asociación que actúe como GALP.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es fundamental que se elabore y publique cuanto antes la norma para proseguir con la selección de una GALP en la Región de Murcia y la aprobación de su EDLP, atendiendo desde nuestro punto de vista a los siguientes términos:

SEGUNDO. SELECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN QUE ACTÚE COMO GALP CANDIDATO

Se proponen los siguientes términos a desarrollar en la convocatoria:

A. El ámbito de actuación del GALP candidato deberá estar constituido por municipios litorales de la Región de Murcia, siendo preciso determinar los espacios litorales de estos municipios, cabiendo la posibilidad de que se determinan operaciones ligadas a la economía azul que pudieran desarrollarse en los espacios interiores de estos municipios.

B. La selección de GALP candidato se reduce a una asociación solicitante.

Una entidad que muestre su apoyo o forme parte de una asociación candidata no podrá computar como apoyo de otra asociación candidata.

C. La entidad que sea considerada como GALP candidata se compromete a la presentación de una EDLP en un plazo determinado en la convocatoria.

D. Al margen de los criterios de admisibilidad, el proceso de selección de la asociación que actúe como GALP candidato podría realizarse en base a los criterios siguientes:

1º. Experiencia en la ejecución de EDLP en el marco de las políticas de cohesión territorial desarrolladas en el período de programación que ahora expira: FEMP.

2º. Grado de participación del sector pesquero en la asociación.

3º. Grado de participación del sector acuícola en la asociación.

4º. Grado de participación de los ayuntamientos en la asociación.

5º. Grado de participación del tejido asociativo en la asociación.



- 6º. Porcentaje de cobertura del litoral.
- 7º. Grado de participación en redes de desarrollo local participativo.

c) Los objetivos de la norma.

Si los consideramos adecuados, y proponemos los siguientes términos a desarrollar en la convocatoria:

TERCERO. SELECCIÓN DE LA EDLP DEL GALP CANDIDATO

A. La EDLP contará con el siguiente contenido mínimo:

1º. Elementos de diagnóstico cuantitativo

Diagnóstico territorial

Diagnóstico sector pesquero

Diagnóstico sector acuícola

Diagnóstico de otros sectores relacionados con la economía azul

2º. Diagnóstico cualitativo. Información extraída de los sistemas de participación de agentes del territorio.

3º. Matriz o matrices DAFO y otros elementos que permitan determinar las necesidades.

4º. Determinación de las necesidades.

5º. Determinación de los objetivos.

6º. Plan de acción, distinguiendo:

Plan de acción para operaciones seleccionadas vía concurrencia competitiva

Plan de acción propio, para acciones promovidas por la asociación que actúe como GALP

Plan de cooperación

7º. Plan financiero. Concreción financiera de los planes anteriores, incluyendo los gastos de funcionamiento, partida que ha de diferenciarse del plan de acción propio.

8º. Elementos del plan de ejecución

Determinación de los medios necesarios para actuar como GALP: materiales y humanos

Determinación de las condiciones y criterios de selección

Propuesta de las base del modelo de convocatoria

Determinación de los límites y porcentajes de ayuda

Plan de gobernanza de la asociación que actúa como GALP

Plan de gestión

Plan de seguimiento y evaluación de la EDLP

B. Atendiendo a la existencia de una única candidatura, la aprobación de la EDLP se realizará conforme al cumplimiento del desarrollo de estos contenidos mínimos.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTA. FIRMA, CONTENIDO Y ALCANCE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entendemos que la orden debería fijar la fecha de firma del convenio, agilizando con ello la puesta en marcha del nuevo programa.

Del mismo modo, el convenio debería especificar de forma evidente el carácter vinculante de la EDLP, en todo lo que corresponde a su plan de acción, plan financiero y plan de



ejecución.

El convenio debería determinar el modelo y la periodicidad de las convocatorias, salvando de este modo las dificultades observadas en la planificación de las convocatorias del marco de programación que ahora expira, en el marco FEMP.

Al margen de la consideración de estas propuestas, mostramos nuestra total disponibilidad para la atención a cualquier consulta, con independencia de la apertura del período de alegaciones que, entendemos, sucederá a la redacción del borrador de esta orden